

CONTRATO DE SUMINISTRO

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.** (FPS, en lo sucesivo) con CIF. G41825811, y domicilio en Avda. Américo Vespucio, N.º 15, Edificio, C.P. 41092 de Sevilla, actuando en su nombre y representación D. Gonzalo Balbontín Casillas, en su calidad de director gerente.

De otra, D. Ángel Barroso Rodríguez, con DNI. 51402085Y y D. Xabier San Sebastián Herrero con DNI. 14259428A, en nombre y representación de FISHER SCIENTIFIC S.L., con CIF. B84498955 y domicilio a efectos de notificación del presente contrato en c/Anabel Segura, N.º 16, CP. 28108 de Alcobendas (Madrid), actuando en sus calidades de apoderados.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las siguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

- I. Que la FPS, mediante procedimiento negociado por exclusividad técnica del objeto del contrato, licitó la contratación del suministro del **SUMINISTRO DE TUBOS TEMPUS™ BLOOD RNA TUBE Y REACTIVOS TEMPUS SPIN RNA ISOLATION KIT PARA EN EL NODO COORDINADOR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DEL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA, 1030_2026.**
- II. Que **FISHER SCIENTIFIC S.L.**, en adelante la persona contratista, resultó adjudicataria.
- III. Que, la persona contratista, dispone de los conocimientos técnicos y materiales, así como la aptitud necesaria para la prestación del suministro y manifiesta tener plena capacidad para contratar con el sector público y no estar incurso en prohibición que se lo impida.
- IV. Que interesando a la FPS el suministro de la persona contratista y a ésta la ejecución del mismo, y todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de suministro, que se registrará por las siguientes:

Página 1 de 5



GONZALO BALBONTIN CASILLAS		03/08/2026 11:52:00	PÁGINA: 1 / 5
XABIER SAN SEBASTIAN HERRERO			
ANGEL BARROSO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOThiMTBmMiNhMTc2ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones y características técnicas para la ejecución suministro de 4 cajas de 50 unidades “TempusTM Blood RNA Tube” y 38 kits “TEMPUS SPIN RNA ISOLATION KIT (50 preps)” para el Nodo Coordinador del Área de Investigación del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, entidad integrada y gestionada por la FPS.

El número de unidades de consumo de los suministros que integran el objeto del contrato, se recoge en la tabla siguiente:

REACTIVO	UNIDADES ESTIMADAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TempusTM Blood RNA Tube(50)	10	227,00€.	2.270,00€.
TEMPUS SPIN RNA ISOLATION KIT (50 preps)	38	327,32€.	12.438,16€.
TOTAL			14.708,16€.

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato en la forma descrita en los pliegos, y en su oferta, según las condiciones técnicas comprometidas. Cualquier cambio necesitará el consentimiento previo y por escrito de la FPS

El proyecto 3TR, recibe una contribución financiera a través de un Acuerdo de Apoyo por parte de EFPIA-Sanofi, de la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (IMI-JU), Acuerdo de subvención N.º 831434. IMI-JU, recibe apoyo del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea y de EFPIA.

SEGUNDA. - El suministro del objeto del contrato se efectuará en la siguiente dirección:

Nodo Coordinador del Área de Investigación del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
Parque Tecnológico de las Ciencias de la Salud
Centro de Investigación Biomédica. Laboratorio 215.
Avenida del Conocimiento S/N, C.P. 18016 Granada.

TERCERA. - Queda expresamente prohibida la cesión del contrato, cualquier tipo de subrogación, así como la subcontratación de la prestación principal que deberá ser prestada personal, única y exclusivamente por la persona contratista.

CUARTA. - La duración del contrato será iniciada desde el día siguiente a la formalización del mismo, finalizando el 31 de diciembre de 2026. El suministro del fungible se llevará a cabo en una sola entrega en un plazo máximo de 30 días tras la formalización del contrato.

Este material tendrá **un periodo de caducidad igual o superior a ocho meses a contar desde el día de la entrega.**

Este contrato no incluye la posibilidad de prórroga. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.2

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		03/08/2026 11:52:00	PÁGINA: 2 / 5
XABIER SAN SEBASTIAN HERRERO			
ANGEL BARROSO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7M0ThiMTBmMiNhMTc2ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA. - La remuneración total a percibir por la persona contratista será de CATORCE MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (14.708,16 €), IVA excluido- DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.796,87€), IVA incluido.

El pago del precio se realizará en los plazos previstos en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP., previa presentación de las facturas pertinentes, siempre condicionado a la aceptación y verificación del suministro prestado a FPS que a su vez no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de prestación del mismo.

El pago se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que la persona adjudicataria designe en su factura.

La factura será enviada a la sede de FPS, sita en Sevilla, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, CP. 41092.

Asimismo, la persona contratista suministrará todo el material necesario para el correcto desarrollo del contrato, así todo lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

SEXTA. - Durante el desarrollo de los trabajos la FPS podrá solicitar información oral o por escrito acerca de la marcha de los trabajos. Esta información servirá para evaluar la labor de la persona contratista. La FPS se reserva la facultad de comprobación y verificación de los datos y la información facilitada.

SÉPTIMA. - La FPS designa como responsable del contrato a D. Juan Manuel del Río Ortiz, quien coordinará y supervisará los trabajos objeto del mismo.

OCTAVA. - La persona contratista deberá estar al corriente de todas las obligaciones laborales, fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no incurrir durante la vigencia del contrato en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público.

NOVENA. - El contrato podrá resolverse anticipadamente por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad contratante o el fallecimiento, incapacitación o inhabilitación de la persona contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la FPS y la persona contratista.
- c) El incumplimiento reiterado y manifiesto de las condiciones mínimas en la prestación del suministro.
- d) La demora en el pago por parte de la FPS por plazo superior a 90 días.
- e) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la FPS.
- g) La subcontratación de la prestación principal, así como la cesión o subrogación del contrato.
- h) Las demás causas recogidas en este documento, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PACP).
- i) Causa sobrevenida.

El acaecimiento de cualquiera de las causas de resolución, en los términos previstos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato por causa no imputable al contratista dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de los suministros que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		03/08/2026 11:52:00	PÁGINA: 3 / 5
XABIER SAN SEBASTIAN HERRERO			
ANGEL BARROSO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7M0ThiMTBmMiNhMTc2ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA. – La persona contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

UNDÉCIMA. - La propiedad de los trabajos que se puedan desarrollar en la prestación del suministro durante el transcurso del contrato será propiedad de la Junta de Andalucía, a través del ente instrumental y órgano contratante Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

DUODÉCIMA. - El presente contrato es de naturaleza mercantil y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. El presente contrato no supone, por tanto, ningún tipo de relación laboral entre la FPS y el contratista.

DECIMOTERCERA. - La FPS y la persona contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El contrato no es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, y demás preceptos concordantes.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		03/08/2026 11:52:00	PÁGINA: 4 / 5
XABIER SAN SEBASTIAN HERRERO			
ANGEL BARROSO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTHiMTBmMiNhMTc2ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente documento a la fecha de la firma digital.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.

FISHER SCIENTIFIC S.L.

Fdo. D. Gonzalo Balbontín Casillas.

Fdo. D. Ángel Barroso Rodríguez.

Fdo. Xabier San Sebastián Herrero.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		03/08/2026 11:52:00	PÁGINA: 5 / 5
XABIER SAN SEBASTIAN HERRERO			
ANGEL BARROSO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTHiMTBmMiNhMTc2ZjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	